



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2016-0156

Tunja, 16^º ENE 2017

REF: ACCION DE TUTELA
ACTOR: LILIA SAMIRA DEL PILAR ALBA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FNPSM
RADICACION: 2016-0156

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este despacho la señora LILIA SAMIRA DEL PILAR ALBA HERNÁNDEZ, en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental al derecho de petición presuntamente quebrantado por la entidad demandada. La misma fue admitida mediante auto de 16 de diciembre de 2016 (fl. 8).

Advierte el despacho que mediante informe de 12 de enero de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, manifestó que las entidades que tienen la competencia para contestar la presente acción de tutela son la FIDUPREVISORA S.A. y la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACÁ.

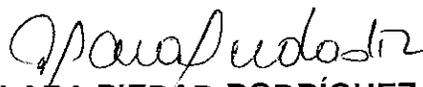
En consecuencia, se

RESUELVE

1.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACÁ, entregándoles copia de la demanda y sus anexos para que de forma inmediata den respuesta a la acción de tutela y aporten o soliciten las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tienen.

2.- Por secretaria ofíciase a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACÁ, para que de forma inmediata, indique a este despacho el estado de la petición de 07 de enero de 2016 bajo el radicado N° 2016-PENS-081304, presentada por la señora LILIA SAMIRA DEL PILAR ALBA HERNÁNDEZ, si no se ha dado respuesta clara oportuna y de fondo a la misma manifestar las razones de esta situación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA